

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, CUNDINAMARCA

Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Celular: 3176454379

AVISO IMPORTANTE

Treinta (30) de junio de 2020

El JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ, Cundinamarca, atendiendo las nuevas normativas dadas por el Gobierno Nacional, el Consejo Superior de la Judicatura y el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, teniendo en cuenta la emergencia Sanitaria por la que atraviesa Colombia y el mundo y con el fin de evitar al máximo la asistencia a las sedes judiciales para evitar la propagación del COVID 19, así como proteger la vida y salud tanto de los servidores judiciales como de los usuarios de la Administración de justicia, se permite informar a la comunidad lo siguiente:

1. ATENCIÓN AL PÚBLICO

En acatamiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, los artículos 14 y ss y 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 emitido el 5 de junio de 2020, Acuerdo PSCJA20-11581 proferido el 27 de Junio del año que avanza, por el Consejo Superior de la Judicatura, el Acuerdo CSJCUA20-55 del 11 de junio de 2020, proferido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, las circulares expedidas por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, en el entendido que la **atención presencial** es **excepcional**, se establecen directrices así:

► A partir del 1 de julio de 2020 se reanudan los términos judiciales que se encontraban suspendidos desde el pasado 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020.

► ATENCIÓN PRESENCIAL EN SEDE FÍSICA

ATENCIÓN CON CITA: Los usuarios que requieran obtener información o acceder a expedientes directamente en la sede judicial, deberán justificarla imposibilidad de acceder al servicio por medios virtuales y/o electrónicos, caso en el cual se les asignará **CITA**, mediante llamada telefónica, WhatsApp o correo electrónico, para ser atendidos en horario de 8am-1pm los días martes.

En el evento en que el Despacho programe su cita para atención presencial, DEBERÁ acudir puntualmente en la fecha y hora asignada, so pena de perderla o de contar con menor tiempo para la misma, pues en todo caso dichas citas presenciales no podrán superar la media hora.

Igualmente, DEBE acudir a la sede del Despacho cumpliendo todas las medidas de bioseguridad y DEBERÁ diligenciar el formato de reporte de estado de salud dispuesto para el efecto. NO le será permitido ingresar con acompañante, ni sin el cumplimiento de los requisitos de bioseguridad.

ATENCIÓN SIN CITA: Con fin de garantizar la atención a la población rural y/o personas con dificultades de acceso a las tecnologías de la información y de las comunicaciones, adicional a la atención virtual y presencial aludida, semanalmente y sin cita previa, se ha dispuesto el día jueves en el horario de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.

En esos casos, se recuerda a los usuarios, que, **entre otras**, acorde con las normativas inicialmente citadas, deben observar las siguientes medidas:

- En todo momento hacer uso correcto y obligatorio del tapabocas.
- Lavarse las manos con gel antibacterial y/o alcohol antes de ingresar y al salir de la sede judicial.

- Ingresar únicamente al lugar autorizado y por un período de tiempo limitado, previa cita y autorización del juez.
- No saludar de mano ni besos ni abrazos.
- Es obligatorio desinfectar los zapatos al ingresar.
- No pasar sin control de temperatura.
- Se atiende una persona a la vez.
- Mantener durante su permanencia, una distancia social mínima de dos metros con las demás personas dentro de las sedes judiciales y administrativas.
- No se permite ingreso de personas con fiebre o afecciones respiratorias.
- Observar y acatar las normas para movilidad y desplazamientos de las autoridades nacionales, regionales y locales, así como las restricciones correspondientes.

ATENCIÓN VIRTUAL Y TELEFÓNICA

- La atención y suministro de información por medios virtuales y a través de celular, se prestarán **SOLAMENTE DE DÍAS HÁBILES** en el horario de **8:00am – 1:00pm y 2:00pm – 5:00pm de lunes a viernes**. (Artículo 103 e inciso final del artículo 111 del Código General del Proceso)
- Los medios virtuales y electrónicos que continuarán empleándose, son:
 - Correo electrónico jprmpalesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co
Para recepción de memoriales, demandas, acciones de tutela, solicitudes en general, comunicaciones, notificaciones y remisión de información por parte del juzgado).
 - Llamada telefónica o contacto vía WhatsApp al teléfono **3176454379** para brindar información o solucionar inquietudes que no sea posible atender mediante correo electrónico, más no para el recibo de documentos, memoriales o similares.
 - Micrositio del Juzgado de Sesquile (Cundinamarca) en la página web de la Rama Judicial (<https://www.ramajudicial.gov.co/>) disponible para su consulta en forma permanente y en relación no solo con el Juzgado Promiscuo Municipal de esta jurisdicción, sino todos los juzgados a nivel nacional.

2. AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

Se emplearán para el efecto las plataformas Teams, RP1 Cloud de Polycom y LifeSize.

Dichas herramientas se encuentran disponibles para que los usuarios las instalen en sus equipos de cómputo, celulares, tabletas y similares.

Adicional a lo anterior, dichas audiencias serán oportunamente notificadas a las partes por los medios más idóneos y eficaces acorde con los medios tecnológicos al alcance de todos los sujetos procesales.

3. ENTREGA DE OFICIOS Y OTRAS COMUNICACIONES – VALIDACIÓN DE AUTENTICIDAD

- Solo de manera **excepcional y justificada** -En el evento por manera alguna se cuente con acceso a tecnologías de la información o de las comunicaciones-, se hará entrega con previa cita previa, de oficios y comunicaciones en forma física.
- Es la **regla general**, que dichas comunicaciones se remitan a través de medios electrónicos al interesado o destinatario (Artículo 111 del Código General del Proceso), quien podrá efectuar el proceso de validación del documento, así:
 1. Descargue el archivo que se remitió en formato PDF.
 2. Abra el archivo.
 3. Identifique el código verificación ubicado al final del documento.

4. Para validar su autenticidad por favor ingrese al siguiente link:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/validarDocumento>
5. Adjunte el archivo, copie y pegue el código de verificación sin espacios.
6. Presione el botón validar.

A partir del 1 de julio de 2020, la ÚNICA FORMA para radicar memoriales, hasta tanto no se disponga otra forma más ágil y segura, será a través de envío del documento escaneado (en formato pdf) cuyo peso no supere 2 MB al correo electrónico jprmpalsesquile@cendoj.ramajudicial.gov.co

No se aceptarán archivos en formatos diferentes, ni multiplicidad de archivos que fácilmente podrían integrarse en uno solo.

Los memoriales deberán indicar claramente el proceso al cual van dirigidos, señalando partes, radicado, clase de proceso, calidad en la que actúa el remitente, así como el correo electrónico en el que recibirá notificaciones.

Los memoriales deberán ser enviados ÚNICAMENTE en días y horas hábiles (de lunes a viernes de 8:00 am a 1 pm y de 2:00 p.m a 5:00 p.m).

Recuerde que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 numeral 14 del C.G.P, es deber de Apoderados y Apoderadas enviar a las demás partes un ejemplar de los memoriales presentados en el proceso a las direcciones de correo electrónico que obren en el expediente.

- Igualmente, recuerde que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 ibídem, los memoriales, incluidos los mensajes de datos, se entenderán presentados oportunamente si son recibidos antes del cierre del Despacho del día en que vence el término.

4. **ESTADOS, NOTIFICACIONES, TRASLADOS Y OTROS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**

► **Publicación de estados:**

El Consejo Superior de la Judicatura dispuso el levantamiento de términos judiciales a partir del primero (1) de julio de dos mil veinte (2020), por lo que en consecuencia se publicarán ESTADOS ELECTRÓNICOS en el micrositio del Juzgado <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-sesquile>, tal y como se ha venido haciendo para las providencias exceptuadas de dicha suspensión de términos. Por lo anterior, se les solicita ingresar con regularidad a la página institucional.

- **Notificaciones:** Todas las providencias de naturaleza civil serán notificadas a través del micrositio dispuesto en la página web de la Rama Judicial (Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y PCSJA20-11581, en concordancia con lo previsto en el artículo 95 de la Ley 270 de 1996, 103 y 111 de la Ley 1564 de 2012 y el decreto 806 del 2020 etc.).

El enlace de acceso es: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-promiscuo-municipal-de-sesquile>

- En el área civil, las partes y/o sus apoderados tienen a su alcance disposiciones del Código General del Proceso en materia de notificaciones y traslado a su contraparte, por medios electrónicos establecidas en artículos como 78-14, 103, 291 y 292, a los que igualmente se ha aludido en los diversos acuerdos emitidos por el Consejo Superior de la Judicatura y socializados por las redes sociales y en la página web de la organización.
- Las providencias y comunicaciones en materia penal y de tutela se notificarán a través de correo electrónico y/o telefónicamente, como hasta la fecha.
- Las notificaciones que deban surtirse en forma personal tendrán lugar **previa cita** en la sede del juzgado, o a través de correo electrónico, con remisión de la

providencia correspondiente y en el caso de las demandas, del traslado.

- **Traslados:** que deban surtirse por secretaria, en materia civil, se efectuarán en el micrositio de la página web de la Rama Judicial, a menos que en los términos dispuestos en el Decreto 806 de 2020, la parte remita el documento que debería ser trasladado, a su contraparte y lo acredite oportunamente al despacho (Ver entre otros, artículo 78-14 de la Ley 1564).
- **Los emplazamientos:** se surtirán exclusivamente a través de la inclusión de los datos del proceso en el Registro Nacional de Personas Emplazados, acorde con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, existente en la página web de la Rama Judicial en el enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioEmplazados.aspx>

5. **Tutelas e incidentes de desacato**

El trámite de acciones de tutela y habeas corpus, así como el acceso al expediente, se cumplirá 100% en forma virtual como ha acaecido desde el inicio de la suspensión de términos, a través de la cuenta de correo institucional del juzgado con dominio Cendoj.

A partir del **1 de julio de 2020** lo será en forma adicional y **preferente** a través del aplicativo web “RECEPCIÓN DE TUTELA Y HÁBEAS CORPUS EN LÍNEA”, disponible en el enlace: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/TutelaEnLinea>

6. **Consulta de expedientes.**

Para consultar expedientes solicitarlo a jprmpalsequile@cendoj.ramajudicial.gov.co ya sea para remitirle en la medida de lo posible el expediente o agendarle una cita presencial.

7. **Pago de títulos judiciales**

Para el pago de los títulos judiciales por concepto de alimentos, ejecutivo de alimentos o procesos ejecutivos que cuenten con liquidación o actualización del crédito debidamente aprobada, la autorización de hará de manera virtual, salvo disposición en contrario.

Para el efecto, la persona interesada en el pago de depósitos judiciales deberán enviar al correo electrónico institucional del despacho jprmpalsequile@cendoj.ramajudicial.gov.co, la siguiente información: NOMBRES Y APELLIDOS; NUMERO DE IDENTIFICACIÓN DE DEMANDANTE Y DEMANDADO; NÚMERO DEL PROCESO JUDICIAL AL QUE ESTÁ ASOCIADO EL DEPÓSITO, DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DONDE RECIBIRÁ NOTIFICACIONES y en lo posible, COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA con el fin de evitar errores en la generación del título. La información incompleta o errónea impedirá dar curso favorable a la solicitud.

Si desea que el pago de su depósito judicial sea abonado directamente a una cuenta bancaria de su titularidad, dentro de la solicitud de pago debe indicarlo claramente, agregando la siguiente información: NÚMERO Y TIPO DE CUENTA, NOMBRE DEL BANCO, CORREO ELECTRÓNICO DEL (LA) BENEFICIARIO (A); en lo posible, adjuntar la CERTIFICACIÓN BANCARIA con el fin de agilizar el trámite. Es posible que este trámite genere costos en la transferencia que dependen de las regulaciones de cada entidad bancaria y requiere una etapa de preaprobación por el Banco Agrario.

Una vez se autorice el trámite, se le informará por correo electrónico si hay títulos pendientes de pago para que se dirijan directamente al Banco Agrario donde deberá presentar su cédula de ciudadanía.

8. **OTROS**

- Las solicitudes de las partes o sus apoderados deberán provenir del correo electrónico informado al proceso (Artículo 78-5 y 14, 109 de la Ley 1564) o del

que reporte el SIRNA, y la información pertinente les será remitida por medio electrónico, virtual o técnico (Correo electrónico, enlace de OneDrive, dispositivo extraíble -En última instancia-).

Excepcionalmente, se permitirá acceso al expediente físico -Activo o Archivado, **previa cita** y por un lapso máximo de **30 minutos**, **siempre que** el usuario ofrezca razón justificada para no emplear las tecnologías de la información y de las comunicaciones, según se desprende del inciso final del párrafo del artículo 1 del Decreto 806 de 2020, o bien, que el expediente requerido no se encuentre digitalizado.

- ▶ En tratándose de expedientes **archivados**, la solicitud debe acompañarse de la constancia de pago del correspondiente ARANCEL JUDICIAL, otorgándose acceso al expediente en su integridad en un lapso máximo de **3 días**. De solo requerirse una providencia específica o una comunicación, dicho término será de **1 día**.
- ▶ Por razones del servicio, y de manera excepcional se atenderá a usuarios y abogados de forma presencial en la sede del juzgado; para lo cual deberán previamente agendar cita, bien sea por correo institucional o telefónicamente, de lo contrario no serán atendidos.
- ▶ El trámite de agendamiento de cita, no se exigirá a la población rural y/o personas que no cuenten con medios o recursos tecnológicos o electrónicos; estos podrán acudir los días jueves para ser atendidos presencialmente EN HORARIO DE 2.00 P.M. A 5:00 P.M.
- ▶ Conforme al Artículo 2 Parágrafo 2 del Decreto 806 del 4 de junio del 2020, el municipio, la personería y otras entidades públicas, facilitarán que los sujetos procesales puedan acceder en sus sedes a las actuaciones virtuales. Los ciudadanos que no cuenten con medios tecnológicos (internet, computador o celular con cámara), deberán dirigirse a la personería o a la secretaria de gobierno de Sesquilé (Cundinamarca), para solicitar apoyo correspondiente en caso de ser necesaria para adelantar en tratándose de audiencias virtuales.

Sesquilé, Cundinamarca (30) treinta de junio de dos mil veinte (2020)

MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS

Juez

Firmado Por:

**MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL SESQUILE-CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **baafe670a8a9540a854de3efdb00a702f66cec115896ee8c38d7166d45e798a1**
Documento generado en 30/06/2020 04:37:11 PM